

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: RUTH CARRASQUILLA NUÑEZ  
DEMANDADO: SOCIEDAD BIOIMAGEN LTDA  
RADIDADO: 680014105001-2019-00106-00

680014105001-2019-00106-00  
Sustanciación No. 283

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **RUTH CARRASQUILLA NUÑEZ** contra la **SOCIEDAD BIOIMAGEN LTDA**, advierte el Despacho que en esa actuación no se decretaron medidas sobre dineros, derechos o bienes que sean susceptibles de cautela, por tanto, el Despacho se abstiene de tomar nota del embargo de remanente solicitado por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Sincelejo - Sucre, lo anterior con fundamento en el artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

*Angélica M<sup>ª</sup> Valbuena Hdez.*

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ  
JUEZ